

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. 79 24-08-2022

**PARA VISUALIZAR**  
**ESTADOS ELECTRONICOS** [CLICK AQUÍ](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100078500	ACTA REMATE	AUTO CUMPLASE		<a href="#">VER PDF</a>			
05001400300120160055000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LUZ DARY CARRASQUILLA URIBE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED)	23/08/2022		
05001400300120160055200	Ejecutivo Singular	COASMEDAS	HERNAN DARIO MUNERA CORREA	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION )- Líbrense los oficios respectivos. (OF/L)	23/08/2022		

05001400300120160135600	Ejecutivo Singular	CONDominio TURQUESA P.H	JAIME ALBERTO ECHEVERRI MARIN	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar -Embargo de remanentes-se accede a oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a requerir al señor José Vicente Soto Álvarez y resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, corregir el despacho comisorio N° 204 del 29 de noviembre de 2021, con respecto a que la dirección donde se llevará a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, es la Carrera 73b N° 75-191 interior 801 Torre 1 de Medellín, y no como se indicó en el mismo(OF/T/L)	23/08/2022
05001400300120180114300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CLAUDIA PATRICIA HERRERA OLAYA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A.- (T/L)	23/08/2022
05001400300220180058800	Ejecutivo Singular	JOSE RESTREPO MESA	OSMAN JIMENEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Con la advertencia de remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320080082700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JHON FREDY QUIROZ RODRIGUEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada CAROLINA VALENCIA VASCO, portadora de la T.P. 223.202 del C. S. de la J. (L)	23/08/2022		

05001400300320170045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	ADAN SOLANO CAMARGO	Auto pone en conocimiento	23/08/2022
				Previo a requerir a la necesario solicitar a la Ofici FIDUPREVISORA S.A., se l de judiciales existentes para este prna de Ejecución Civil Municip (T/L) ar el reporte actualizado de los depó	
05001400300320180056600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	WEIMAR ALEXANDER GONZALEZ MUNERA	Auto ordena entregar títulos	23/08/2022
				Se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 2 de junio de 2021 y notificado por estados del 11 del mismo mes y año, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	
05001400300320180084100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	EBER RAMOS BEJARANO	Auto pone en conocimiento	23/08/2022
				Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado EBER JAVIER RAMOS BEJARANO (L)	
05001400300420150030300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARMEN ELENA BARRADA BEDOYA	Auto pone en conocimiento	23/08/2022
				En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de febrero de 2020 (folio 70 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, donde se libró el oficio de embargo, siendo retirado por la misma memorialista el 5 de marzo de 2020 (folio 71 cd. 1), y con respecto a los dineros que tuviera, igualmente, se le remite a la constancia secretarial expedida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 76 cd. 1), donde se informa que no existen títulos judiciales pendientes para entregar. (ARCH>)	
05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto pone en conocimiento	23/08/2022
				Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el gerente de la Librería Ediciones Hispánicas, informando que no puede continuar dando cumplimiento a la orden de embargo, toda vez que el señor Sebastián Alonso Chica Bermúdez se le terminó el contrato laboral con esa entidad. (L)	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170045400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOSE MARIA BUENDIA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los anteriores escritos sin pronunciamiento alguno, toda vez que los mismos corresponde a unas consultas generales del Banco Agrario sobre depósitos judiciales, pero no se conoce su remitente, ni lo solicitando. (ARCH)	23/08/2022		
05001400300420190057100	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	DIANA PATRICIA WEST CAÑAS	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho.-Se reconoce personería a la abogada ANA LUIDA ALGARIN DE LA CRUZ portadora de la T.P. 104.009 del C. S. de la J- Por último, se incorpora el memorial presentado por el doctor Cesar Eduardo Chica Quevedo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se allegó el poder que manifiesta le fue conferido por la parte demandante. (L)	23/08/2022		
05001400300620130017400	Ejecutivo Singular	YANETH EMILSEN ARISTIZABAL	IVAN MURILLO	Auto pone en conocimiento se le hace saber a la memorialista que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, razón por la cual, no es procedente acceder a lo solicitado. Igualmente el memorialista puede desplazarse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes para realizar la petición del caso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada de la parte demandada, el expediente electrónico. ENVIAR LINK (L)	23/08/2022		
05001400300620140128200	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	MANUEL SALVADOR LOPEZ JARAMILLO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.- (L)	23/08/2022		

<b>05001400300620150104800</b>	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	ARMANDO GARCIA METAUTE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.-Con advertencia de remanentes-Ordena convertir títulos -Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/08/2022
--------------------------------	--------------------	---------------------------------------	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620150143500</b>	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOSLADY HURTADO PEREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 26 de enero de 2022 y notificado por estados del 9 febrero del mismo año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el oficio, comunicará la expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/L)	23/08/2022		
<b>05001400300620190030200</b>	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CESAR FABIAN GUERRA DEL RIO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado SANTIAGO ALEJANDRO JIMENEZ CAMPIÑO, a la estudiante de derecho LAURA ELISA RENDON LOPEZ C.C. 1.026.135.326 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que a la fecha no ha llegado respuesta de las entidades bancarias, respecto a la medida cautelar que les fue comunicada (L)	23/08/2022		
<b>05001400300620200024400</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JUAN PABLO BLANDON MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza a dicha memorialista realizar todas las diligencias necesarias para notificar al acreedor hipotecario CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR, en la dirección suministrada en dicho memorial. (L)	23/08/2022		

<b>05001400300720090127600</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KELLY JHOANA JIMENEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, la respuesta del Banco Av Villas, Bancoomeva y Banco Agrario de Colombia,-Por otro lado, previo a requerir a las entidades bancaria que solicita el abogado demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue la constancia de que las mencionadas entidades bancarias recibieron los oficios de embargo-Finalmente, se advierte que según el programa de gestión justicia siglo XXI, el oficio dirigido al RUNT le fue enviado el 3 de marzo de 2022. (ENVIAR/L)	23/08/2022
--------------------------------	--------------------	----------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300820030112700</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	HERNANDO IGNACIO GONZALEZ CARDENAS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	23/08/2022		
<b>05001400300820110065800</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CECILIA RIOS ARIAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se remite a las anotaciones que aparecen en el programa de gestión justicia siglo XXI del 4 de febrero y 12 de julio de 2022, donde se informa que fue enviado el oficio de embargo a la parte demandante (L)	23/08/2022		
<b>05001400300820110075400</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe solicitarlo al Banco Agrario de Colombia-Sin embargo, no sobra informarle que en el link del proceso, encontrara todo el trámite del mismo, incluido el reporte de depósitos judiciales que obra dentro del expediente. (L)	23/08/2022		
<b>05001400300820130036100</b>	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	OSCAR IVAN ORREGO CARDONA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	23/08/2022		

<b>05001400300820170099500</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	MIKELE ANDRES ACEVEDO LOPEZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si el presente proceso ya fue creado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en caso negativo, proceda de conformidad. (T/L)	23/08/2022
<b>05001400300920120011400</b>	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	SERGIO ANDRES AGUDELO GOMEZ	Auto pone en conocimiento se requiere a dicha memorialista para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio N° 14221 del 10 de junio de 2019, dirigido al cajero pagador de CARROCERIAS ANTIOQUIA. (L)	23/08/2022
<b>05001400300920140104700</b>	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS ALZATE ALVAREZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-Por otro lado, se reconoce personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL portadora de la T.P. 82.454 del C. S. de la J. (L)	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300920150066100</b>	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JUAN CARLOS ZAPATA RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	23/08/2022		

05001400300920150158200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MARTINEZ GUARNIZO	JORGE ELIECER OBANDO ECHEVERRI	<p><b>Auto pone en conocimiento</b> De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el señor JUAN CARLOS MARTINEZ GUARNIZO, propietario del establecimiento de comercio denominado MARTINEZ Y ASOCIADOS, hasta el monto de lo pagado en los cánones de arrendamientos ejecutados en este proceso, esto es, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00), pago realizado por la entidad subrogante.-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor el señor JUAN CARLOS MARTINEZ GUARNIZO, solo ha sido pagada en parte por el FGI Garantías Inmobiliaria S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1670 del Código Civil.-se reconoce personería al abogado JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, identificado con la C.C. 71.796.187 (L)</p>	23/08/2022
05001400300920190019500	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S.	<p><b>Auto ordena enviar proceso</b> Atendiendo a lo informado por Superintendencia de Sociedades, en el que comunica que en el proceso N° 89406 y mediante auto del 2019-01-41167 se admitió el proceso por Reorganización (ley 116 de 2006) de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL FORLIN S.A.S., demandada en este proceso, por lo que se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.-Háganse las desanotaciones del caso.-Como consecuencia de lo anterior, no se le da tramite a los memoriales presentados por la parte actora (REPARTO)</p>	23/08/2022
05001400300920190025800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CEDROS P.H.	LUIS ALONSO RODRIGUEZ JARAMILLO	<p><b>Auto pone en conocimiento</b> No se accede a la corrección del oficio de levantamiento de medida cautelar, solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que a quien se demandó en este proceso, fue al señor LUIS ALFREDO RODRIGUEZ JARAMILLO, y así se libró el oficio N° 2046 del 30 de abril de 2019, mediante el cual se comunicó la medida cautelar, y de acuerdo a la anotación N° 11 del certificado de libertad fue registrado el mencionado oficio (L)</p>	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090084400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN DARIO MOLINA SALDARRIAGA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	23/08/2022		
05001400301020120058900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	john jairo pino alvarez	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion credito No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados. (L)	23/08/2022		
05001400301020120124600	Ejecutivo Singular	COEXITO S.A	LLANTAS LUBRI EXITO LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso (L)	23/08/2022		
05001400301020130016900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MONICA MARIA USQUIANO LEGARDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	23/08/2022		

05001400301020170088900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RODRIGO DE JESUS RESTREPO PELAEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	23/08/2022
05001400301020180041200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	GUILLERMO MARTINEZ NARANJO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, , toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L)	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180043100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NORBERTO MORGADO MORENO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., a favor de QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a QNT S.A.S.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	23/08/2022		
05001400301120190056700	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	MARIA CATALINA RODRIGUEZ SALAZAR	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	23/08/2022		
05001400301120190056700	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	MARIA CATALINA RODRIGUEZ SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L)	23/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160040000	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	DAVID ALBERTO LOPEZ VILLEGAS	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L)	23/08/2022		
05001400301320170074700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	HECTOR RAFAEL DEULOFEUT CASTRO	Auto requiere Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. -No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto la decretada no se perfeccionó- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	23/08/2022		
05001400301320180002600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN ARVEY ARISTIZABAL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED)	23/08/2022		
05001400301420110078400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOS DE NIZA PH	JESSICA VIVIANA RUIZ RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	23/08/2022		

05001400301420110078400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOS DE NIZA PH	JESSICA VIVIANA RUIZ RESTREPO	Auto requiere No se accede a oficiar al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito  de Medellín-previo a fijar fecha para remate, el Despacho considera necesario requerir a la parte actora para que presente nuevo avalúo comercial-se ordena oficiar a la Subsecretaría de Catastro Municipal de Medellín (OF/L)	23/08/2022
05001400301420160041700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ELKIN GUEVARA REYES	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L)	23/08/2022
05001400301420190091900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	JHON DAIRO RAMIREZ GUIRAL	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de LEONISA S.A.-Librese oficio. (OF/L)	23/08/2022
05001400301520130103600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA FELISA ACOSTA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE, C.C. 1.035.224.208 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L)	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520160064500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	GABRIEL JAIME MEDINA TRUJILLO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.- (L)	23/08/2022
05001400301620130015500	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	CRISTIAN CAMILO GOMEZ ROMERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados. (L)	23/08/2022
05001400301620150111600	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO JARAMILLO CASTAÑO	MARCELO ALEXANDER MOSQUERA BONILLA	Auto pone en conocimiento Se accede a oficiar a la EPS SURA-Por otro lado, se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada por la parte actora, una vez se tenga la respuesta por parte del cajero pagador de CEMENTOS ARGOS S.A., al oficio N° 95 del 13 de enero de 2021.-Por otro lado, se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada por la parte actora, una vez se tenga la respuesta por parte del cajero pagador de CEMENTOS ARGOS S.A., al oficio N° 95 del 13 de enero de 2021. (OF/L)	23/08/2022
05001400301620180003000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLADIS PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ	Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de TEÑIDOS Y PROCESOS INDUSTRIALES MODA Y DISEÑOS- (OF/L)	23/08/2022

<b>05001400301620180012100</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	RUTH STELLA CANO ATHEORTUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 2881 del 4 de abril de 2022 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 012 2013 01276 00, se declaró terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada y del que se tomó nota en virtud del auto del 20 de abril de 2018.-Se cancela de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 012 2013 01276 00 que cursó en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.-Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L)	23/08/2022
--------------------------------	----------------------------------	------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301720160108300</b>	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ALVARO MANTILLA PILONIETA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.- (L)	23/08/2022		
<b>05001400301720180006500</b>	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	GLORIA CARMENZA BEDOYA GUZMAN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	23/08/2022		
<b>05001400301720180006500</b>	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	GLORIA CARMENZA BEDOYA GUZMAN	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	23/08/2022		
<b>05001400301820180006300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PATRICIA CECILIA BUELVAS OYAGA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe solicitarlo al Banco Agrario de Colombia, quien es el encargo de suministrar dicha información (L)	23/08/2022		

05001400301820180067200	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	JULIAN CADAVID JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° 20234 del 15 de agosto de 2019, expedido por Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, así como una relación de retenciones sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto no se conoce el remitente, ni que se pretende con el mismo (L)	23/08/2022
05001400301820190099700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GERVACIO ANTONIO HOYOS ATEHORTUA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	23/08/2022
05001400301920150059800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN DARIO PINO SUAREZ	Auto ordena entregar titulos Se ordena la de titulos entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA. (T/L)	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160065100	Verbal Sumario	RAMON DARIO RUEDA CAMPO	EINAR ARBEY LOPEZ BALBIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 9790 del 12 de octubre de 2021 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 024 2018 00008 00, se declaró terminado, y en consecuencia de ello,  se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por dicho Juzgado, a través del oficio N° 4417 del 19 de febrero de 2020 y del que se tomó nota en virtud del auto del 21 de julio de 2020-Se cancela de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 024 2018 00008 00 que cursó en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito con sus respectivos anexos allegado por la parte demandante (L)	23/08/2022		
05001400302020170020500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIANZA DE MODA MMA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado BLANCA MARIELA GOMEZ GOMEZ. (L)	23/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190131400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO VICTORIA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Tesorero de la Fundación de Trabajadores de Empresas Varias –FUNTRAEV, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si en el portal web transaccional del banco Agrario de Colombia, se encuentra bien creado el presente proceso, con la identificación del demandado, en caso negativo, proceda a realizar las correcciones del caso y una vez lo anterior, póngasele en conocimiento dicha situación al memorialista.-Hasta tanto no se haga la respectiva corrección, no se dará trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando entrega de dineros y requerir al cajero pagado (T/L)	23/08/2022		
05001400302120150014000	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	JHON JAIME MONTOYA VERGARA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-Por otro lado, se reconoce personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL portadora de la T.P. 82.454 del C. S. de la J. (L)	23/08/2022		
05001400302120160069900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CLARA INES PEREZ MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/08/2022		
05001400302120160080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LILIANA ISABEL MOORE JARRON	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE, C.C. 1.035.224.208 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L)	23/08/2022		

05001400302220050018900	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO	JAIME ALONSO ORREGO OCHOA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas -No se ordenará al pagador la constitución de certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. -Ordena oficiar (OF/L)	23/08/2022
05001400302220160037000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KATERIN YARLEY OSORIO CARDONA	Auto pone en conocimiento Previo a requerir al cajero pagador del Colegio Revivir, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	23/08/2022
05001400302520160007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BEATRIZ ELENA CARMONA DE ROLDAN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/08/2022
05001400302520170030200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDINES DEL RODEO I P.H.	ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/08/2022
05001400302620140004200	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL (MATURIN -CUNDINAMARCA)P.H	RAUL ALEXANDER SALAZAR TORRES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena la expedición de copias de las piezas procesales pertinentes a cargo de la parte interesada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial-Por otro lado, previo a efectuar el desglose, se requiere a la memorialista, para que allegue copia de los documentos a desglose, e igualmente, el pago del arancel judicial. (COPIAS/ARCH)	23/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620150020600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MILAGROS ARQUIDIO VALBUENA SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para el pago de los depósitos judiciales, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L)	23/08/2022
05001400302620190044000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALFONSO TRUJILLO LEON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se practicaron-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	23/08/2022
05001400302720160064500	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	YENNY YULIANA HURTADO CEBALLOS	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 55 y 56 cd. 1) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena requerir al cajero pagador de SUPLA S.A-Líbrese oficio. (OF/L)	23/08/2022
05001400302820190101300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado el expediente, no aparece que se haya presentado documento que contenga cesión del crédito (L)	23/08/2022
05001400302820190118600	Ejecutivo Singular	GLORIA LUZ SANIN QUESADA	CLAUDIA NATALIA OSORIO BONILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/08/2022

<b>05001430300220180033700</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ARTEMISA PH	HENRY MOSQUERA MOSQUERA	Auto corre traslado De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.-De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED)	23/08/2022
--------------------------------	--------------------	----------------------	----------------------------	--	------------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)